

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

Señor(a)
IMMATICS BIOTECHNOLOGIES GMBH
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2016/056601				
Fecha de Presentación Internacional	24 de marzo de 2016				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0009616	22 de septiembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0009616	22 de septiembre de 2017
	NC2017/0009616	24 de enero de 2018
Dibujos:	NC2017/0009616	22 de septiembre de 2017
Secuencias:	NC2017/0009616	22 de septiembre de 2017
Prioridad(es):	País: GB, REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA Número: 1505585.8 Fecha: 31 de marzo de 2015	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **12564**

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/140,767 Fecha: 31 de marzo de 2015
--	--

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas e identificadas con el Radicado N° NC2017/0009616 del 24 de enero de 2018, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio (Radicado N° NC2017/0009616 del 24 de enero de 2018).

Título de la solicitud: "PÉPTIDOS Y COMBINACIÓN DE PÉPTIDOS Y ANDAMIAJES PARA INMUNOTERAPIA CONTRA CARCINOMA DE CÉLULAS RENALES (RCC) Y OTROS CÁNCERES" (Rad. N° NC2017/0009616 del 24 de enero de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la continua necesidad de desarrollar mecanismos inmunoterapéuticos que permitan mejorar el tratamiento y diagnóstico contra el carcinoma de células renales (RCC) y otros tipos de cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un péptido que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **12564**

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

de las SEQ ID NO: 150 o SEQ ID NO: 151, el cual cuando se encuentra unido a una molécula del complejo mayor de histocompatibilidad humano (MHC) de clase I o II, es reconocido por linfocitos T CD4+ y/o CD8+.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 39/00, C07K 14/47.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

1. La reivindicación 1 no es concisa ni tiene sustento en la descripción porque define un péptido caracterizado por una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste en las SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151 en términos de que este péptido comprende una longitud total de entre 9 a 30 aminoácidos. Sin embargo, como se evidencia en la descripción y en el listado de secuencias (Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017) dichos péptidos presentan una longitud total de entre 9 y 10 aminoácidos, por lo cual se le sugiere a la solicitante realizar las aclaraciones necesarias, y limitar el objeto reclamado a una razonable generalización de la longitud de los péptidos reclamados de acuerdo con lo soportado en el capítulo descriptivo.
2. La reivindicación 1 no es clara ni concisa porque define un péptido caracterizado por una secuencia de aminoácidos seleccionada de las SEQ ID NO: 150 y 151 en términos de dos enlazadores “*comprende*” y “*consiste*”. En este sentido, cabe resaltar que si el péptido inmunogénico se define en términos del enlazador abierto “*comprende*”, este podría abarcar no solo los 9 o 10 aminoácidos de las SEQ ID NO: 150 y 151 respectivamente, sino toda la secuencia de aminoácidos codificada por el gen ENPP3 de *Homo sapiens*, e incluso secuencias de aminoácidos de cualquier longitud que incluyan los 9 o 10 aminoácidos. Se le sugiere a la solicitante definir exclusivamente el péptido inmunogénico en términos del enlazador cerrado “*consiste*”, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica.
3. La reivindicación 2 no es concisa ni presenta sustento en la descripción porque se define un péptido seleccionado del grupo que consiste de las secuencias de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **12564**

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

aminoácidos SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151 en términos de que estos están modificados. Sin embargo, no se indica el tipo de modificación puntual estructural, mencionando los aminoácidos que han sido introducidos, sustituidos o deleccionados sobre dichos péptidos; o si estos han sido modificados químicamente por ejemplo a través de acilación, amidinación, piridoxilación de lisina, alquilación reductora entre otros tipos de modificaciones. Además, el capítulo descriptivo (Ejemplos 1 a 6 - Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017) no presenta evidencia que demuestre que los péptidos inmunogénicos reclamados han sido sometidos a algún tipo de modificación. Se sugiere a la solicitante realizar las aclaraciones pertinentes.

4. La reivindicación 8 no es clara ya que define una composición farmacéutica en términos de que esta comprende como componente activo un linfocito T activado. Cabe resaltar, que dicho linfocito T está definido en términos de su proceso de obtención, al indicar que este es obtenido con un método que comprende la puesta en contacto en condiciones *in vitro* de linfocitos T con un péptido expresado en la superficie de una célula presentadora de antígeno adecuada durante el período de tiempo suficiente para activar dicho linfocito T de un modo específico de antígeno. Se le recuerda a la solicitante que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Se le sugiere a la solicitante realizar las aclaraciones necesarias y definir el linfocito T exclusivamente en términos de una línea celular. Adicionalmente, se hace referencia un método para transferir dichos linfocitos T activados a un paciente autólogo o a otros pacientes, lo cual entra en el campo de la excepción a la patentabilidad que contempla el Art. 20 lit (d) D 486. Se le sugiere a la solicitante realizar las aclaraciones necesarias, y eliminar dicha referencia. Por ultimo, se le recuerda a la solicitante que una composición farmacéutica se debe definir en términos de sus características técnicas esenciales, es decir especificando sus ingredientes, excipientes en las cantidades o proporciones específicas propias de dicha composición.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla). En este sentido el capítulo descriptivo no presenta evidencia con pruebas técnicas (Ejemplos 1 a 6 - Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017) que demuestre en primer lugar, que un péptido inmunogénico de la invención hace parte de una proteína de fusión que comprenda un péptido inmunogénico unido a los aminoácidos del extremo N-terminal de la cadena invariante asociada al antígeno HLA-DR (Ii). Además, se le aclara a la solicitante que una proteína de fusión hace referencia a otro concepto inventivo que presenta características técnicas esenciales estructurales y funcionales diferentes, el cual esta enfocado a resolver un problema técnico diferente al planteado en la presente solicitud. En segundo lugar, el capítulo descriptivo no presenta evidencia con pruebas técnicas (Ejemplos 1 a 6 - Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017) que demuestre la producción de una composición farmacéutica que comprenda un principio activo seleccionado del grupo que consiste de i) un receptor de células T reactivo con un péptido de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151 y/o con el complejo de péptido-MHC; ii) proteína de fusión que comprende un péptido de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151, y los aminoácidos N-terminales 1 a 80 de la cadena invariable asociada a antígeno HLA-DR (Ii); iii) un anticuerpo, o receptor de linfocito T soluble, reactivo a un péptido y/o al complejo péptido-MHC y/o una célula que presenta un péptido de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151, y potencialmente modificado por fusión con, por ejemplo, dominios o toxinas activadores; iv) un aptámero que reconoce un péptido de SEQ ID NO: 150 o SEQ ID NO: 151, y/o un complejo de un péptido de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151 con una molécula MHC; y v) un péptido o esqueleto conjugado o marcado de acuerdo con cualquiera de i) a iv) y un vehículo farmacéuticamente aceptable y excipientes y/o estabilizantes farmacéuticamente aceptables. Se le aclara a la solicitante, que el hecho de reclamar una composición farmacéutica que puede comprender un principio activo seleccionado de i) a v) hace referencia a múltiples grupos y conceptos inventivos, los cuales presentan características técnicas esenciales estructurales y funcionales diferentes, y por lo tanto deben ser abordados de manera independiente ya que están enfocados a resolver múltiples problemas técnicos diferentes al planteado en la presente solicitud. Además, se le aclara a la solicitante que el capítulo descriptivo evidencia específicamente la producción de péptidos caracterizados según las SEQ ID NO: 150 y 151, y estimulaciones *in vitro* con células presentadoras de antígeno artificiales cargadas con complejo péptido-MHC (pMHC) y anticuerpo anti-CD28. En este sentido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

se aislaron linfocitos T CD8+ de productos de leucoféresis HLA-A*02 por selección positiva con microperlas de CD8. Los linfocitos CD8+ o PBMC aislados se incubaron hasta su utilización en medio para linfocitos T (TCM) consistente en RPMIGlutamax. Los pMHC usados en las estimulaciones de control positivo y negativo fueron A*0201/MLA-001 (péptido ELAGIGILTV (SEQ ID N.º 152) de Melan-A modificado/MART-1) y A*0201/DDX5-001 (YLLPAIVHI de DDX5) (SEQ ID N.º 153), respectivamente (Ejemplos 3 – Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017). Se le sugiere a la solicitante limitar el objeto reclamado a una razonable generalización de las moléculas y composiciones farmacéuticas producidas y evaluadas que presentan sustento en la descripción.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 31 de marzo de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20050265921	Nucleic acid and corresponding protein entitled 161P2F10B useful in treatment and detection of cancer	01/Diciembre/2005
D2	WO2015018805	Novel immunotherapy against several tumors, such as lung cancer, including NSCLC.	12/Febrero/2015

El documento D1¹ divulga a un gen y su proteína codificada, denominada 161P2F10B, expresada en ciertos cánceres. Además, se divulgan composiciones y métodos terapéuticos y de diagnóstico útiles en el manejo de diferentes tipos de cáncer que expresan 161P2F10B (Pág. 1, Párr. [0003]).

El documento D2² divulga péptidos, ácidos nucleicos y células para su uso en métodos inmunoterapéuticos para el tratamiento del cáncer (Abstract).

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2005265921A1&KC=A1&FT=D>

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2015018805A1&KC=A1&FT=D>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un péptido CARACTERIZADO PORQUE comprende una secuencia de aminoácidos que se elige del grupo que consiste en SEQ ID No. 150 y SEQ ID No. 151, en donde dicho péptido tiene una longitud total de entre 9 y 30 aminoácidos”* (Radicado N° NC2017/0009616 del 24 de enero de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Péptido que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151.	Péptidos caracterizados según las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 152 y 376 (Pág. 72, Tabla 8 - Pág. 77, Tabla 13).

Las características técnicas esenciales de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, en el cual se divulgan péptidos que comprenden un epítipo de linfocitos T citotóxicos (CTL) que se unen a una molécula HLA de clase I humana para provocar una respuesta inmune de CTL a 161P2F10B y/o un péptido que comprende un epítipo de linfocitos T colaboradores (HTL) que se unen a una molécula HLA de clase II humana para provocar una respuesta inmune de HTL (Pág. 3 y 4, Párr. [0032]). En realizaciones particulares se divulgan los péptidos caracterizados según las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 152 y 376 (Pág. 72, Tabla 8 - Pág. 77, Tabla 13), los cuales presentan respectivamente 100% de identidad y cobertura con los péptidos caracterizados por las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 151 y 150 reclamados por la solicitante (ver alineamientos).

Adicionalmente, se divulgan las secuencias de polinucleótidos que codifican los péptidos de la invención (Pág. 10, Párr. [0145]); los vectores de expresión que comprenden dichas secuencias de polinucleótidos (Pág. 12, Párr. [0164] - Pág. 25, Párr. [0282 – 0283]); los métodos de producción de estos (Pág. 12, Párr. [0165]); y las composiciones farmacéuticas que comprenden como componentes activos los péptidos de la invención (Pág. 24, Párr. [0268 - 0275]).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

```
SOLICITUD_S150      ----TLMPNINKL      9
D1_S376             ----TLMPNINKL      9
SOLICITUD_S151      YMYEGPAPRI---    10
D1_S152             YMYEGPAPRI---    10
                      *. *
```

```
# Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1
#
#
```

```
1: SOLICITUD_S150  100.00  100.00  33.33  33.33
2: D1_S376         100.00  100.00  33.33  33.33
3: SOLICITUD_S151  33.33   33.33  100.00  100.00
4: D1_S152         33.33   33.33  100.00  100.00
```

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 y 8, no mencionan alguna característica que haga nuevo el péptido de la reivindicación 1, por lo cual se considera que tampoco son nuevas.

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 7 consiste en: *“Un método in vitro para producir linfocitos T activados, CARACTERIZADO PORQUE el método comprende poner en contacto in vitro células T con moléculas MHC de clase I o II humanas cargadas con antígeno expresadas sobre la superficie de una célula presentadora de antígeno adecuada o una construcción artificial que imita una célula presentadora de antígeno durante un periodo de tiempo suficiente para activar a dichas células T de una forma específica de antígeno, en donde dicho antígeno es un péptido de acuerdo a la reivindicación 1”* (Radicado N° NC2017/0009616 del 24 de enero de 2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales (Rv. 7 modalidad de Rv. 1)	D2	D1
Método <i>in vitro</i> para producir linfocitos T activados.	Método <i>in vitro</i> para producir linfocitos T citotóxicos (CTL) o linfocitos T colaboradores (Th) activados (Pág. 112, Rv. 15).	No registra
Poner en contacto <i>in vitro</i> células T con moléculas MHC de clase I o II humanas cargadas con antígeno un periodo de tiempo suficiente para activar a dichas células T.	Poner en contacto <i>in vitro</i> CTL o Th con moléculas MHC de clase I o II humanas cargadas con antígeno, un periodo de tiempo suficiente para activar a dichas células T (Pág. 112, Rv. 15).	No registra
Dicho antígeno es un péptido que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151.	Péptidos inmunogénicos que presentan una longitud de 9 aminoácidos, los cuales son útiles en el diagnóstico y el tratamiento de diferentes tipos de cáncer (Pág. 3 a 5, Tablas 1a – f).	Péptidos caracterizados según las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 152 y 376 (Pág. 72, Tabla 8 - Pág. 77, Tabla 13).

El documento D2 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga un método *in vitro* para producir linfocitos T citotóxicos (CTL) o linfocitos T colaboradores (Th) activados, caracterizado porque comprende poner en contacto *in vitro* CTL o Th con moléculas MHC de clase I o II humanas cargadas con antígeno expresadas sobre la superficie de una célula presentadora de antígeno adecuada, un periodo de tiempo suficiente para activar a dichas células T de una forma específica de antígeno (Pág. 46, Párr. 2), en donde dicho antígeno corresponde a péptidos inmunogénicos que presentan una longitud de entre 9 y 10 aminoácidos, los cuales son útiles en el diagnóstico y el tratamiento de diferentes tipos de cáncer (Pág. 3 a 5, Tablas 1a – f).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 7, y el método *in vitro* para producir linfocitos T activados divulgado en el documento D2, consiste en que el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

péptido antigénico cargado en moléculas del MCH de clase I o II humanas, es un péptido que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151.

El efecto técnico asociado a dicha diferencia consiste en que el péptido inmunogénico que comprende una secuencia de aminoácidos seleccionada del grupo que consiste de SEQ ID NO: 150 y SEQ ID NO: 151, cargado con moléculas del complejo mayor de histocompatibilidad (MHC) de clase I o II humano expresado sobre la superficie de células presentadoras de antígeno, es capaz de activar linfocitos T CD8+ (Ejemplo 3, Radicado N° NC2017/0009616 del 22 de septiembre de 2017).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Cómo modificar el método *in vitro* para producir linfocitos T activados divulgado en el documento D2, para estimular una respuesta inmunitaria antimoral útil en el tratamiento y diagnóstico del carcinoma de células renales (RCC) y otros tipos de cáncer.

Sin embargo, el documento D1 ya divulgaba los péptidos caracterizados según las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 152 y 376 (Pág. 72, Tabla 8 - Pág. 77, Tabla 13), los cuales presentan respectivamente 100% de identidad y cobertura con los péptidos caracterizados según las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 151 y 150 reclamados por la solicitante (ver alineamientos).

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SOLICITUD_S150	----TLMPNINKL	9
D1_S376	----TLMPNINKL	9
SOLICITUD_S151	YMYEGPAPRI---	10
D1_S152	YMYEGPAPRI---	10
	.	

Percent Identity Matrix - created by Clustal2.1

#

1: SOLICITUD_S150 100.00 100.00 33.33 33.33

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12564

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

2: D1_S376	100.00	100.00	33.33	33.33
3: SOLICITUD_S151	33.33	33.33	100.00	100.00
4: D1_S152	33.33	33.33	100.00	100.00

Por lo tanto, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría los péptidos inmunogénicos caracterizados según las secuencias de aminoácidos de SEQ ID NO: 152 y 376 divulgados en el documento D1, y el método *in vitro* para producir linfocitos T citotóxicos (CTL) o linfocitos T colaboradores (Th) activados divulgado en el documento D2, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

En consecuencia, la reivindicación 7 de acuerdo con lo divulgado en los documentos D1 y D2, carece de nivel inventivo (Art. 18).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20050265921	1 a 6 y 8	Novedad
D1	US20050265921	7	Nivel inventivo
D2	WO2015018805	7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **12564**

Ref. Expediente N° NC2017/0009616

solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: MARIO ANDRÉS FORERO CUJIÑO
Revisado: MARIO ANDRÉS FORERO CUJIÑO